



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00286-00

Bogotá D.C, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022-0286
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 368 y ss. *Ibidem*, el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por **A/CES CONSULTORES Y ASESORES S.A.S** contra **SEGPRI SECURITY LTDA.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por la parte demandante préstese caución en cuantía de \$38'400.000,00 suma que corresponde al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 101 De Hoy 12/17 OCT. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO